



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2023 00158 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Compañía Colombiana de Cerámica S.A.S "COLCERAMICA S.A.S"
Demandado	Carlos Alberto, Diana María y Hugo Alfonso Vélez Vélez María Teresa Vélez de Vélez y María Teresa Vélez Vélez
Decisión	Incorpora documentación – Tiene por efectiva gestión de citación para notificación personal – Autoriza aviso

En atención al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado por la parte demandante tendiente a evidenciar la gestión de la citación para notificación personal realizada a la demandada Diana María Vélez Vélez, en la dirección Carrera 52 N° 59 -49 la Candelaria - Medellín, la cual arrojó un resultado positivo según constancia emitida por la empresa Enviamos Mensajería donde se certificó que *“La persona a notificar si reside o labora en esta dirección(Entregado).”*

Revisada la documentación allegada encuentra el Despacho que esta cumple con las disposiciones del artículo 291 del Código General del Proceso, además, se tiene que vencido el término otorgado la señora María Teresa Vélez Vélez no compareció por ninguno de los canales habilitados por el Despacho a notificarse personalmente de la providencia proferida el 18 de mayo de 2023 mediante la cual se libró orden de pago en su contra; procede en este caso la notificación por aviso conforme a las previsiones del artículo 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se autoriza a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la demanda por aviso, en la dirección que fue efectiva la citación para notificación personal, allegando a este Despacho las comprobantes de envío y entrega de notificación efectiva que den fe de su gestión.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0533e15588c6b8d4e4a11af6f836190c3508e694983bcdda74baca28343f725f**

Documento generado en 14/11/2023 01:48:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**